



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL MODELO DE ATENCIÓN EN CENTROS DE CARÁCTER RESIDENCIAL Y CENTROS DE DÍA PARA CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 20 de enero de 2022, se ha recibido desde la Secretaría General de Familia e Igualdad de Oportunidades, el expediente relativo al *proyecto de Ley del modelo de atención en centros de carácter residencial y centros de día para cuidados de larga duración en Castilla y León*, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria económica en la que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación del proyecto de Ley, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y *la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Posteriormente, y a solicitud de esta Dirección General de 27 de abril y 30 de junio de 2022, se ha recibido el 4 de julio de 2022 la ampliación de la Memoria inicial, relativa al proyecto normativo, donde se aclaran determinados aspectos con incidencia económica y presupuestaria.

Objeto del proyecto Ley.

Es el establecimiento y la regulación del régimen jurídico del nuevo modelo de *Atención Integral Centrada en la Persona* (en adelante Modelo de atención), en los centros de servicios sociales de carácter residencial, y los centros de día, destinado a cuidados de larga duración de personas en situación de dependencia y a personas con discapacidad, de titularidad pública o privada, con o sin ánimo de lucro, con actividad en el territorio de la Comunidad.

La norma regula la organización, funcionamiento, régimen de autorización, evaluación de calidad y principios que deben regir en estos centros y establece el régimen aplicable a los titulares de los mismos.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

En concreto, se definen los tipos de centros: *centros de carácter residencial*, - viviendas o residencias-, y *centros de día*.

La *Residencia y la Vivienda* se configuran como un conjunto de servicios de atención continuada, de carácter permanente o temporal, de proximidad y cuidados personales, así como de alojamiento, manutención, limpieza y mantenimiento, (o manutención sólo en el caso de viviendas) que se prestan reproduciendo el ambiente de un hogar familiar y la base de la autodeterminación individual, bien sea en instalaciones con ese uso, o bien en un inmueble con capacidad máxima igual o inferior a 8 usuarios,- 4 si son nuevas y para personas con discapacidad-, inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro como vivienda en este caso.

El *Centro de día* es un conjunto de servicios y de espacios, de uso exclusivo de las personas en alta en el servicio de centro de día o, compartido con otras que hacen uso de alguno/s de los servicio/s propios del centro de día, cuando figura inscrito como centro multiservicios, y con instalaciones exclusivas o de uso polivalente para el resto de la población como centros cívicos y similares, bajo el principio de optar por compartir estas instalaciones con otros servicios comunitarios.

Estos centros podrán contar con la denominación adicional de *Centros multiservicios*, cuando, bajo la misma titularidad y en el mismo edificio o centro se despliegue un conjunto de servicios dirigidos a personas que necesitan apoyos viviendo en su domicilio, siendo servicios a prestar en el propio centro o en el domicilio.

Se recogen los derechos y deberes de las personas usuarias; se definen y regulan los elementos del Modelo de Atención,- proyecto de vida, historia de vida y plan de apoyos, servicios profesionales de calidad, actividades significativas para cada persona; mantenimiento de relaciones familiares y significativas para la persona y atención en la comunidad; coordinación de apoyos a través de la asignación individualizada de un profesional de referencia y de un gestor de caso; y la atención sin sujeciones.

En el Título I se recogen las directrices de organización de los centros, desde su emplazamiento a las características por tipo de centro, en particular el área de *Unidad de Convivencia* en las *Residencias*, que será la unidad básica, formada por conjunto integrado por las zonas comunes (cocina, comedor y sala de estar, con un mínimo de 30 metros cuadrados; y el espacio privado de vivienda unifamiliar con las habitaciones de las personas





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

usuarias, con un máximo de 12 plazas, de ocupación individual, -doble a demanda de la persona- y con un espacio mínimo de 30 metros cuadrados, 5,60 metros por plaza.

Los *Centros de día* pueden organizarse en: Centros con *Unidades de Convivencia* para la realización de actividades de vida diaria; Centro de día con multiactividad para personas en situación de dependencia y con discapacidad; y Centros de día para actividades de socialización.

En el proyecto de ley se establecen varios instrumentos de ordenación de los centros: Plan general del centro; Reglamento de régimen interno y normas de convivencia; Carta de servicios y un *Plan de contingencia* que se elaborará en la forma y con el contenido que se establezca reglamentariamente, dirigido a prevenir y dar una respuesta urgente ante situaciones extraordinarias por causas de salud pública, adaptado a las características propias de cada centro, según dimensiones de instalaciones y número y tipología de usuarios y profesionales.

Se establecen como órganos de dirección y asesoramiento de las *Residencias*, del conjunto de viviendas de titularidad de una entidad y de los *Centros de día*: la entidad titular del centro, la dirección, el consejo técnico y el consejo de centro, y se regulan sus obligaciones y funciones.

Los Profesionales en los centros se clasifican en: los profesionales técnicos (Director/a, y los profesionales con titulación universitaria, en el marco de los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (Consejo Territorial en adelante), cuya función principal es la programación, coordinación, evaluación y seguimiento de todas las actuaciones, como las funciones de gestor del caso; y en los centros de día multiactividad se podrán incorporar otros profesionales que tengan relación con la tipología de actividades); en segundo lugar, los profesionales de atención directa, para la prestación de los cuidados y apoyos, con titulaciones de formación profesional o certificados de profesionalidad o equivalente según Acuerdo del Consejo Territorial; y en tercer lugar, los profesionales de servicios generales.-limpieza, lavandería, cocina, seguridad, administración y otros análogos-, previéndose que puedan prestar sus servicios en las Residencias los profesionales responsables de la atención sanitaria en los términos de la ley, con un profesional de enlace para la coordinación permanente con el sistema de salud a nivel institucional y el gestor del caso como coordinador.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

También se prevé que la atención farmacéutica se garantice en las Residencias, mediante un servicio de farmacia propio, o un depósito de medicamentos, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente

Se establece que la dotación de profesionales específica de cada centro, sin perjuicio de cumplir con las ratios y cualificaciones que se fijen en los Acuerdos del Consejo Territorial, deberá ser proporcional a las necesidades del centro, considerando sus dimensiones y estructura, servicios prestados, el número de personas usuarias y las cargas de trabajo derivadas de los planes de apoyo a sus proyectos de vida.

Se recogen los procedimientos administrativos de autorización e inscripción de centros, así como su control y seguimiento, estableciendo que las entidades titulares de los centros de carácter residencial, centros de día y otros en los que así se establezca, deberán tener actualizado permanentemente y suministrar en formato electrónico en la aplicación informática que la Gerencia de Servicios Sociales, la información detallada sobre: el centro, personas usuarias profesionales, cualificaciones y contratos de servicios. Además, con autorización, deberán informar sobre aspectos relativos al seguimiento de la calidad de los servicios; y se habilita en situaciones excepcionales de salud pública, reforzar la actividad habitual de supervisión, inspección y control, mediante la atribución, según normativa de función pública, de funciones inspectoras a profesionales funcionarios destinados en la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Se prevén evaluaciones de calidad orientadas a medir los servicios que proporcionen e incrementen la calidad de vida de la persona atendida, regulando el contenido del instrumento técnico que, aprobado por el titular de la Gerencia de Servicios Sociales, y asistido por un comité formado por comité por representantes de las diferentes áreas del conocimiento, sociedad civil y proveedores de servicios.

Por último, se precisa el sistema de concertación de plazas y se regula el régimen sancionador. En el primero, se añaden a los previstos en la normativa, tres requisitos para concertar plazas: estar dentro de los índices del Mapa de Cobertura de Centros para personas en situación de dependencia que se elaborará a partir de las necesidades detectadas y la cobertura de plazas públicas que se establezcan en cada zona; solicitar el concierto de *Unidad de Convivencia* completa; y superar la puntuación mínima para poder concertar si el centro ha sido evaluado.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

En las *Disposiciones Adicionales* se recoge la equiparación de la autorización para atender a personas con discapacidad con atender personas con dependencia para aquellas Residencias y Viviendas ya autorizadas a la entrada en vigor de la ley; la inscripción de oficio en el *Registro de entidades, servicios y centros de carácter social* como centros multiservicios, aquellos centros que, a la entrada en vigor de la presente ley, cuenten con la inscripción de servicios de comidas a domicilio o en el propio centro, para personas usuarias desde su domicilio de determinados servicios; el plazo de un año para implantar un plan de eliminación de sujeciones en el centro.

También se prevé la equiparación a Unidades de Convivencia de las áreas diferenciales, que fueron autorizadas provisionalmente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del *Decreto-ley 5/2020, de 18 de junio, por el que se regulan las medidas extraordinarias que deben adoptarse en la atención social en los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad en Castilla y León para garantizar la protección de usuarios y profesionales ante situaciones excepcionales de salud pública* (norma que se deroga expresamente); se regulan nuevas medidas de transparencia para entidades y empresas titulares de centros residenciales con financiación pública; y se declara la vigencia de la acreditación de centros hasta la nueva regulación, derogando expresamente el *Decreto 3/2016, de 4 de febrero, por el que se regula la acreditación de centros y unidades de convivencia para la atención a personas mayores en Castilla y León*.

Incidencia presupuestaria del proyecto de Ley.

En la Memoria inicial, la Secretaría General de Familia e Igualdad de Oportunidades manifiesta en el apartado de *Análisis de impactos* que están en funcionamiento 1.200 centros residenciales (residencias y viviendas), con una oferta de más de 48.000 plazas y 419 centros de día.

En relación con los centros actuales autorizados, definitiva o condicionalmente, a la fecha de entrada en vigor de la ley, que cuentan con una configuración arquitectónica muy diferente a la propuesta en la norma, se parte de la necesidad de hacer convivir el modelo ideal de la ley con la realidad de una oferta que puede ser adecuada, sin imponer obligaciones, y estableciendo pautas mediante disposiciones finales.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

De acuerdo con la Memoria inicial y su ampliación posterior de 4 de julio de 2022, la Secretaría General de Familia e Igualdad de Oportunidades precisa las siguientes cuestiones sobre la implantación del nuevo modelo al que da cobertura el anteproyecto de ley:

- ✓ **Requisitos arquitectónicos exigidos a los centros propios:** se adaptarán al nuevo modelo con financiación del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, estimando la Gerencia de Servicios Sociales una inversión de 65 millones de euros del 2021 al 2023, para adaptación a los requisitos arquitectónicos y de equipamiento en centros propios, y a la construcción de nuevos centros.

Además, la posible implantación de *Unidades de Convivencia* en los centros, deseable pero no obligatoria, cuyo coste se estima en 40.000 euros, tendrá impacto presupuestario directamente vinculado a cuestiones de oportunidad, porque la *Disposición Final Primera* modifica el *Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores en Castilla y León*, para establecer un régimen especialmente favorable a los centros que ya están en funcionamiento.

- ✓ **Plan de formación de profesionales:** La Gerencia pondrá en marcha de un plan de formación de 4 años de duración mínima, para profesionales de centros privados y públicos, para profesionales de dirección, técnico y de atención directa, con 200 cursos previstos de capacitación cuyo coste está englobado en el presupuesto general que la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP). La organización del sistema de formación continua -a través de una plataforma online- e implantación, en la web de Servicios Sociales de Castilla y León, de un espacio de "Buenas prácticas" no tienen coste adicional; y para el coste de la formación específica sobre atención libre de sujeciones se estima un presupuesto global de 405.000 € en dos años.
- ✓ **En cuanto a las ratios de personal mínimas** a acordar en el seno del Consejo Territorial, (personal de atención directa y técnico) y que afectan a los centros para personas mayores y con discapacidad, donde más del 60% de los ocupantes tengan grado de dependencia 2 y 3, según la Gerencia se cumplirían en los centros propios, donde las ratios medias son superiores a las exigidas, mientras que en los restantes, será necesario adaptar las ratios reales a las exigidas, que atendiendo al número de plazas la Gerencia estima en un incremento de 24,1 millones de euros.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

- ✓ Respecto a los centros privados, no se prevé línea de financiación para centros privados que reconviertan plazas concertadas en unidades de convivencia o incrementen plazas sociosanitarias de convalecencia.
- ✓ Por tanto, el coste anual del modelo actual en la Comunidad se eleva a 330,6 millones de euros, mientras que el nuevo modelo, al que da amparo la futura ley, ascenderá a 420,1 millones de euros, una vez que el 01/01/2024 entren en vigor las ratios de personal de atención directa y personal técnico, previstos en el Acuerdo del Consejo Territorial, y realizadas las obras previstas en los centros propios para finalizar el proceso de implantación de unidades de convivencia, 65 millones, así como las actuaciones de formación del personal, 445.000 euros, y siempre que la Administración asuma el incremento de la prestación económica vinculada al servicio estimado en 24,1 millones de euros.

En resumen, la comparativa de costes entre modelos es la siguiente, bajo la hipótesis de que el copago de los usuarios y los costes de funcionamiento y conciertos se mantengan igual:

| Costes anuales Modelo de atención residencial (M.€) | | | |
|--|---------------|--------------|-------------|
| Costes * | Modelo actual | Modelo nuevo | Inc. |
| Funcionamiento de c propios | 64,5 | 64,5 | 0,0 |
| Obras en c.propios | | 65,0 | 65,0 |
| Conciertos | 158,9 | 158,9 | |
| Prestación Vinculada | 107,2 | 131,3 | 24,1 |
| Formación | | 0,5 | 0,5 |
| Coste total | 330,6 | 420,1 | 89,6 |
| Copago de usuarios | 75,2 | 75,2 | |
| Coste C Familia e IO. | 255,4 | 344,9 | 89,6 |

* Hipótesis :

.-mantenimiento de costes de funcionamiento e ingresos de usuarios

.- nuevos ratios de personal vigentes el 01/01/2024, según borrador de Acuerdo del Consejo Territorial

- ✓ La financiación de los mayores costes se llevará a cabo, según la Gerencia, con el incremento en el nivel acordado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia transferido por la Administración Estatal, y los recursos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Una vez analizada la documentación, esta Dirección General considera que el proyecto de ley da cobertura a un nuevo modelo de atención residencial, - Atención Integral Centrada en la Persona-, para personas mayores y con discapacidad, donde las unidades de convivencia serán la forma básica de organización además de otros requisitos en materia de personal e instalaciones, que actualizará la organización y los servicios de los centros actuales, tanto propios como concertados, que forman parte del sistema de responsabilidad pública.

El coste de la futura ley se localiza en la gestión de los centros propios, los concertados, y la prestación económica vinculada al servicio reconocida para las personas con grado de dependencia 2 y 3.

En cuanto al impacto presupuestario, el cambio de modelo de atención residencial implica un incremento de costes derivado de las obras de adecuación e implantación de las unidades de convivencia en los centros propios, de la formación prevista para los profesionales en atención sin sujeciones y la incluida en planes de la ECLAP, y de la adecuación de los ratios de personal en centros no propios que supondrán para el ejercicio 2024 un incremento de la prestación vinculada para los usuarios.

El aumento de coste del modelo de atención residencial, estimado en 89,6 millones de euros al año, se asumirá, de acuerdo con la Memoria y su ampliación posterior, con los recursos estatales del *Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)*, del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, así como las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En todo caso, y respecto a las medidas contempladas en el proyecto de Ley a implantar durante el año 2022, deberán llevarse a cabo atendiendo a las condiciones previstas en el *Decreto 36/2021, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio de 2022, modificado por el Decreto 4/2022, de 11 de marzo.*

Es cuanto se informa por esta Dirección General sobre la aprobación del *proyecto de Ley del modelo de atención en centros de carácter residencial y centros de día para cuidados de larga duración en Castilla y León.*

En Valladolid,
LA DIRECTORA GENERAL,
Fdo.: M. Isabel Campos López.

